



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2018-MPP

Puno, 28 de Setiembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Setiembre de 2018, Informe N°098-2018-MPP/GTDE emitido por la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, dispone que toda persona tiene derecho: "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", por lo que es necesario que la municipalidad emita normas complementarias a fin de garantizar la buena convivencia de sus ciudadanos.

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...).*

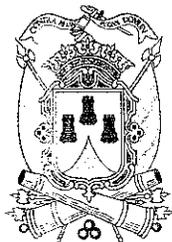
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 367-2013-CMPP, se aprueba la Ordenanza que regula el horario de funcionamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas en el distrito de Puno, en el marco de la Ley N° 28681 - Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas alcohólicas y su reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 012-2009-SA.

Que, la Ley N° 28681 - Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, tiene como objeto establecer el marco normativo de la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger, a los menores de edad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28681 - Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 012-2009-SA, dispone en su artículo 5° el horario de venta de bebidas alcohólicas, por lo que; "Las municipalidades de acuerdo a sus competencias y atribuciones, podrán aprobar ordenanzas que establezcan horarios de venta o expendio de bebidas alcohólicas (...). En los casos que se establezcan limitaciones al horario, éstas se deberán sustentar en razones de seguridad o tranquilidad pública".

Que, mediante Informe N°098-2018-MPP/GTDE emitido por la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, indica que es necesaria la modificación de la Ordenanza Municipal N°021-2018-





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2018-MPP

MPP, advirtiéndose duplicidad respecto al código 119 y 174-O; así mismo se incorpore el código 174-N, de acuerdo a la propuesta de modificación que se hace alcance.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas por mayoría dictó la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°367-2013-CMPP Y MODIFICA E INCORPORA CODIGOS DE INFRACCION EN LA ORDENANZA N°362-2013-CMPP

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el literal c) del artículo 4.1 de la Ordenanza Municipal N°367-2013-CMPP de 30 de Mayo de 2013, modificado por la Ordenanza Municipal N°021-2018-MPP, debiendo quedar en lo sucesivo de la siguiente manera:

C) ESTABLECIMIENTOS DE EVENTOS SOCIALES, el horario para el funcionamiento del establecimiento comercial, así como la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas será de acuerdo al siguiente detalle:

CLUBES SOCIALES, SALON DE EVENTOS Y SIMILARES:

- De domingo a jueves de 12:00 a 00:00 horas.
- Viernes y sábado de 12:00 a 02:00 horas.

Nota: Este horario es improrrogable e inaplazable, bajo apercibimiento de clausura temporal y/o definitiva, la reincidencia acarrea la clausura definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el Código N°114, Código N°119, Código N°174-G del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS), aprobado por la Ordenanza Municipal N°362-2013-CMPP, modificado por Ordenanza Municipal N°398-2014-CMPP, debiendo quedar en lo sucesivo de la siguiente manera:

CÓDIGO	INFRACCIONES	MULTA		SANCIONES
		% UIT	IMPORTE	
114	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos comerciales para la sola venta de bebidas alcohólicas envasadas.	1 UIT	4,150.00	Clausura y decomiso
119	Por permitir que en el inmueble de su propiedad funcione un establecimiento sin licencia de funcionamiento. (giros no comprendidos en el Código 174-O)	2 UIT	8,300.00	Clausura y Decomiso.
174-G	Por permitir el expendio de bebidas alcohólicas y/o el ingreso de menores de edad a establecimientos comerciales exclusivos para mayores de edad, que tengan como giro comercial principal la venta de bebidas alcohólicas.	10 UIT	41,500.00	Clausura y Decomiso.



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2018-MPP

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR los códigos de infracción 114-A, 114-B, 174-Ñ y 174-O en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, establecidas por la Ordenanza Municipal N° 362-2013-CMPP, modificado por Ordenanza Municipal N° 398-2014-CMPP y Ordenanza Municipal N°021-2018-MPP, debiendo quedar en lo sucesivo de la siguiente manera:

CÓDIGO	INFRACCIONES	MULTA		SANCIONES
		% UIT	IMPORTE	
114-A	Por comercializar y/o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales en donde se encuentra prohibida dicha actividad.	3 UIT	12,450.00	Clausura y Decomiso.
114-B	Por comercializar exclusivamente bebidas alcohólicas y/o similares en establecimientos gastronómicos y análogos.	5 UIT	20,750.00	Clausura y Decomiso.
174-Ñ	Por funcionamiento del establecimiento sin la licencia de funcionamiento y/o autorización municipal correspondiente (clubes sociales, salón de eventos y similares).	10 UIT	41,500.00	Clausura y Decomiso.
174-O	Por permitir que en el inmueble de su propiedad funcione un establecimiento comercial sin la licencia de funcionamiento y/o autorización municipal correspondiente (discoteca, karaoke, video pub, bar, cantina, prostíbulo, night club, boite y similares).	10 UIT	41,500.00	Clausura y Decomiso.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR las acciones de fiscalización para el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Actividades Económicas, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, Sub Gerencia de Protección Ciudadana, Policía Municipal con apoyo de la Policía Nacional del Perú y demás instancias correspondientes que se requieran.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE